

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56

Bogotá - Colombia S.A.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

*Radicación : 00006773 00000002

Fecha (MM/AA): 2003-06-11 16:48:00

Trámite : VUE PATENTES Y REGISTRO/ 333 PETICION

Dependencia: CEEV DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 1. 3802200
2. 57.1) 2827976
57.1) 3802700

cas@brigardycastro.com.co

AS: 81.404

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

REF.: Expediente N.º. 00 006.773 solicitud de Patente
a nombre de PIAL ELETRO – ELETRONICOS LTDA.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad PIAL ELETRO - ELETRONICOS LTDA., según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 03-31,721 por valor de \$335.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE

C.C. No. 170.322 de Bogotá

Código 340

T.P. No.1003 del C.S.J.

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Junio 11, 2003

CHP/hsr

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-6773

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☒ ☐

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

RADICACION N°: 00-06773

CLAIFICACION INTERNACIONAL: H02G3/08, H01H9/02, H05K7/18

CONCEPTO TECNICO N°: 1674

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 6 a 12, el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentra en el folio 13 y los dibujos comprendidos en los folios 15 a 19 y 35 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

La presente invención se refiere a una disposición para el montaje de aparatos eléctricos en cajas para embutir o sobreponer, en instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

La invención titulada, "Disposición de montaje de aparatos eléctricos en cajas de embutir", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Una disposición de montaje de aparatos eléctricos en cajas de embutir, caracterizada porque cada lengüeta de traba (50) está también provista con rebajo medio anterior (52) en el cual puede insertarse una palanca de deformación elástica de la lengüeta de traba (50) hacia la posición de liberación, incorporando la palanca espejo trabas posteriores proyectantes (25), siendo cada una encajable entre cada lengüeta de traba (50) del soporte (10) y el medio de batiente adyacente (10c) definido por el propio borde lateral del recorte del borde longitudinal (17) del soporte (10), de modo de impedir la deformación elástica de la lengüeta de traba (50) hacia la posición de liberación de la caja base (30)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: H02G3/08, H01H9/02, H05K7/18.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es una Invención.

El objeto de esta solicitud si puede ser considerado como una invención

conforme al artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de Patentabilidad:

La presente solicitud no se encuentra dentro de las excepciones de Patentabilidad de que trata el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 3 de febrero de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de

prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación del Nivel Inventivo:

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina donde establece que *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”*

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3 (folio 13) que se refieren a la disposición de montaje de aparatos eléctricos en cajas de embutir.

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; se considera que la invención titulada, “Disposición de montaje de aparatos eléctricos en cajas de embutir”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3, folios 13.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1674	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29281

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28546

Rad. N° 00-06773

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" DISPOSICION DE MONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS EN CAJAS DE EMBUTIR "

Clasificación IPC: H 02 G 3/08, H 01 H 9/02, H 05 K 7/18.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 13.

Titular(es): PIAL ELETRO – ELETRONICOS LTDA.

Domicilio(s): Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Clari Ivonne Duso.

Vigente desde: 03 de febrero del 2000 **Hasta:** 03 de febrero del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 29281

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28546

Rad. N° 00-06773

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de PIAL Eletro – Eletronicos Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 OCT. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE.
Carrera 7 N° 16 – 56 Piso 9.
Bogotá D.C. (m)

APORTE RECIBIDO POR EL ACTA DE
S. 100 R. CONCEPCION
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-6773

EDICTO No. 17527

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 29281 de 30-OCT-2006**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" DISPOSICION DE MONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS EN CAJAS DE EMBUTIR "

Clasificación IPC: H 02 G 3/08, H 01 H 9/02, H 05 K 7/18.

Reivindicación(es): 1 a 3. **Folio(s):** 13.

Titular(es): PIAL ELETRO – ELETRONICOS LTDA.

Domicilio(s): Sao Paulo, Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Clari Ivonne Duso.

Vigente desde: 03 de febrero del 2000 **Hasta:** 03 de febrero del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

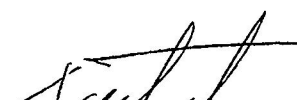
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Pial Eletro – Eletronicos Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 OCT. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **14-NOV-2006** Este edicto se desfija hoy **27-NOV-2006** a las cinco (5:00 p.m.)
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17527